



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXP-UNC:0009535/2020

VISTO

El pedido de la Lic. Angélica Dávila de renovación del Programa de Extensión: "Apoyo a programas de promoción, prevención y asistencia de la salud/salud mental en los ámbitos nacionales, provinciales y municipales" que incorpora un proyecto de extensión; y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Extensión: Apoyo a programas de promoción, prevención y asistencia de la salud/salud mental en los ámbitos nacionales, provinciales y municipales fue aprobado por RHCD N°:422/10;

Que la propuesta de renovación se adecua a lo dispuesto por la RHCD N° 335/2014;

Que el citado programa incorpora el Proyecto de Extensión: "Epidemiología de Servicio en Dispositivos De Abordaje Comunitario, Territorial e Integral de Consumos Problemáticos de Sustancias", de acuerdo a lo dispuesto por la RHCD 335/14;

Que la propuesta contempla la vinculación con la comunidad a través de diferentes instituciones y sectores de la comunidad como así también con otros actores de la Universidad;

Que entre sus objetivos se plantean brindar apoyo a los programas de promoción, prevención y asistencia de la Salud/Salud Mental, que se desarrollan en los ámbitos nacionales, provinciales y/o municipales, entre otros;

Que la propuesta tiene el visto bueno de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
(Ad Referendum del Honorable Consejo Directivo)
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la renovación del Programa de Extensión: "Apoyo a programas de promoción, prevención y asistencia de la salud/salud mental en los ámbitos nacionales, provinciales y municipales", cuya responsable técnico-administrativa es la Lic. Angélica Dávila, según la propuesta que se encuentra en el Anexo I de 9 (nueve) fojas que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: Incorporar al programa citado en el artículo anterior el Proyecto de Extensión: "Epidemiología de Servicio en Dispositivos de Abordaje Comunitario, Territorial e Integral de Consumos Problemáticos de Sustancias", según la propuesta que se encuentra en el Anexo II de 15 (quince) fojas que forma parte de esta resolución.

Artículo 3°: Reconocer como equipo de trabajo del Programa de Extensión y/o del Proyecto de Extensión citados anteriormente a las personas que se detallan en cada uno de los Anexos mencionados.

Artículo 4°: La participación como miembro del Programa de Extensión y/o el Proyecto de Extensión mencionados en los artículos anteriores no constituirán antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 5°: Protocolizar, notificar, comunicar y archivar.